

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

LA REVICTIMIZACION Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY NRO. 30364

- Para optar : El título profesional de abogada
- Autores : Bach. Balvin Carbajal Milenca Martina
Bach. Ore Quiñones Thalia Esthefany
- Asesor : Dr. Romero Giron Hilario
- Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derecho
Institucional
- Área de Investigación : Ciencias Sociales
Institucional
- Fecha de Inicio y culminación : 01-12-2022 al 01-04-2023

HUANCAYO – PERU

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 2

ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO

Docente Revisor Titular 3

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Suplente

A mis padres Carlos y Apolinaria por su apoyo incondicional, este logro es un reflejo del incansable esfuerzo que han invertido para brindarme una educación sólida; a mis hermanos Jean Carlos y Ashley, por haber sido mi soporte moral; a mi familia, por impulsarme a ser mejor cada día; y a Dios, por guiarme por el buen camino.

Milenca B.

A mis padres Julio Cesar y Graciela por su paciencia, motivación y sobre todo su amor pues sin ello no lo hubiera logrado; así mismo, al padre de mis hijos Gustavo por estar siempre apoyándome en todo este proceso, y por último a mis hijos Alessia y Nicolás, quienes son mi motivación de superación día a día.

Thalia O.

AGRADECIMIENTO

Deseamos expresar de forma expresa nuestro más sincero y franco agradecimiento a todas las personas que nos han ido apoyando en la realización de la presente tesis. Tanto a los catedráticos que nos ayudaron en la elección del tema de estudio, así como también a los asesores de esta investigación, quienes nos orientaron de forma detallada para lograr la culminación de la tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00193-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LA REVICTIMIZACION Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY NRO. 30364

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. BALVIN CARBAJAL MILENCA MARTINA
BACH. ORE QUIÑONES THALIA ESTHEFANY**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. ROMERO GIRON HILARIO**

9Fue analizado con fecha **23/05/2024** con **96** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° **15** del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 23 de mayo de 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	Error! Bookmark not defined.
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCION.....	xi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del problema.....	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos:	17
1.4. Justificación.....	17
1.4.1. Justificación Social	17
1.4.2. Justificación Teórica	17
1.4.3. Justificación Metodológica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes	20
2.2.	Bases teóricas o científicas.....	24
2.2.1.	Revictimización	24
2.2.2.	Medidas de protección y la integridad de la víctima	28
2.3.	Marco Conceptual.....	35

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1.	Hipótesis general:	37
3.2.	Hipótesis específicas:.....	37
3.3.	Variables	37

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.	Método de investigación.....	41
4.2.	Tipo de investigación.....	41
4.3.	Nivel de investigación.....	41
4.4.	Diseño de investigación.....	41
4.5.	Población y muestra.....	42
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	44
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	44

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1.	Descripción de resultados	45
5.2.	Contrastación de hipótesis	57
5.2.1.	Contrastación de hipótesis general:	57

5.2.2. Contrastación de hipótesis específica 1:.....	59
5.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2:.....	60
5.2.4. Contrastación de hipótesis específica 3:.....	62
5.3. Discusión de resultados y aporte de las investigadoras	64
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	77
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	79
Anexo 3: Cuestionario.....	82
Anexo 4: Ficha de validación del instrumento de investigación.....	84
Anexo 5: Consentimiento informado.....	93
Anexo 6: Compromiso de autoria.....	94
Anexo 7: Consideraciones éticas.....	96

RESUMEN

El título de la presente investigación es: “La revictimización y la tutela de la integridad de las víctimas de violencia familiar, en la ley Nro. 30364”. Formulando como problema de estudio: ¿de qué manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364?, fijando como objetivo: determinar de qué manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364. En ese contexto, se ha planteado como hipótesis de estudio que: la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. El enfoque optado ha sido el de carácter cuantitativo, el método empleado fue el inductivo-deductivo, asimismo, el tipo de investigación fue de carácter jurídico social, de nivel explicativo, de diseño transversal y de corte no experimental, fijando como población 50 abogados especialistas en derecho de familia, asimismo como muestra del estudio a 45 abogados especialistas en derecho de familia, empleando básicamente como técnica de recolección de datos a la encuesta, siendo el instrumento de investigación el cuestionario. Finalmente, planteando como conclusión lo siguiente: se ha determinado que la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Se logra evidenciar que en nuestro sistema legal se dan casos de revictimización, lo cual demuestra el hecho de poder reforzar los instrumentos normativos a fin de limitar este tipo de hechos. En tal sentido, esto implica que se carece de una política pública diseñada y articulada para refrenar los casos de violencia familiar. En tal sentido, como resultado principal de la investigación se ha propuesto el desarrollo de una mejor tutela normativa a las personas que sufren este fenómeno de la revictimización, afectando esencialmente su derecho a la integridad, que entre otras implica una vulneración a su desarrollo psicológico, emocional, social, moral, entre otros, hecho que debe combatirse con adecuadas políticas públicas que limiten esta vulneración.

PALABRAS CLAVES: Revictimización, Integridad de las víctimas de violencia familiar, Repetición de la violencia, Sufrimiento añadido.

ABSTRACT

The title of this research is: “Revictimization and protection of the integrity of victims of family violence, in law No. 30364.” Formulating as a study problem: how does revictimization affect the integrity of victims of family violence, in the context of Law No. 30364, setting as an objective: determine how revictimization affects the integrity of victims of family violence. family violence, in the context of Law No. 30364. In this context, the study hypothesis has been proposed that: revictimization affects the integrity of victims of family violence, in the context of Law No. 30364, by not compliance with the dictated protection measures is appropriate. The approach chosen has been quantitative in nature, the method used was inductive-deductive, likewise, the type of research was of a social legal nature, explanatory level, cross-sectional design and non-experimental, setting the population at 50 specialist lawyers. in family law, also as a study sample of 45 lawyers specializing in family law, basically using the survey as a data collection technique, the research instrument being the questionnaire.

Finally, raising the following conclusion: it has been determined that revictimization affects the integrity of victims of family violence, in the context of Law No. 30364, as compliance with the protective measures dictated is not adequate. It is evident that in our legal system there are cases of revictimization, which demonstrates the fact that normative instruments can be strengthened in order to limit this type of events. In this sense, this implies that there is a lack of a public policy designed and articulated to curb cases of family violence.

In this sense, as the main result of the research, the development of better regulatory protection for people who suffer this phenomenon of revictimization has been proposed, essentially affecting their right to integrity, which among others implies a violation of their psychological development, emotional, social, moral, among others, a fact that must be combated with adequate public policies that limit this violation.

KEYWORDS: Revictimization, Integrity of victims of family violence, Repetition of violence, Added suffering..

INTRODUCCIÓN

Debemos empezar por resaltar que la institución social y jurídica de la familia siempre ha ocupado un lugar distinto e importante en la vida de un ser humano, por lo que su regulación normativa es un hecho que se ha dado en diferentes ordenamientos jurídicos, y su tutela se ha expresado desde diferentes ramas del derecho.

Por ejemplo, desde el punto de vista del ámbito constitucional existe todo un reconocimiento de la familia y sus instituciones legales relacionadas, como el matrimonio, y también la unión de hecho. Ahora bien, en el caso que nos demanda estudiar para la presente tesis, se indica que en el derecho debe refrenar la violencia familiar y se orienta a que busque prevenirla, sancionarla y erradicarla.

El camino ha sido largo en cuanto al desarrollo teórico para formular instrumentos normativos que tutelen a las víctimas de violencia familiar, ya que este movimiento reformista de igualdad entre el varón y la mujer, ha tenido que enfrentarse a taras de la sociedad como el machismo, la discriminación social y hasta la misoginia. Así, en la década de los 60s, comienza a incubarse de forma consistente este movimiento reformista que propugnaba principalmente la igualdad, como parte de la rebelión que se daba contra el status imperante, es por ello que a partir de estos años se fundamentan las bases teóricas para poder formular tiempo después, en el año de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará.

En tal contexto, Comisión Interamericana tiene a partir de entonces este soporte normativo, a partir de este argumento va a tener una posición más sólida con respecto a la protección de la violencia contra la mujer, siendo esto un hito importante en el sistema internacional, ya que posteriormente diversos países como el Perú lo suscribieron y han ido fijando diferentes parámetros legales para su cumplimiento.

El tema desarrollado se basa en aspectos fundamentales que se deben regular a fin de proteger de forma adecuada los derechos y garantías de las mujeres

que son víctimas de violencia, en sus múltiples modalidades, como podría ser los de tipo sexual, físico, así como también a nivel psicológico y económico, que dicho sea de paso, son forma de violencia ejercidas históricamente contra la mujer, pero que con el transcurrir de los años también ha ido regulándose en determinados aspectos puntuales en ciertas legislaciones, como la Ley Nro. 30364.

La metodología empleada ha sido la siguiente: como método de investigación se considerado al método inductivo-deductivo; de tipo de investigación jurídico social, de nivel de investigación explicativo; siendo el diseño de investigación de corte no experimental; empleando como técnica de recopilación de datos a la encuesta; siendo el instrumento de investigación el cuestionario. Cabe resaltar que **el enfoque de la tesis ha sido de carácter cuantitativo.**

Respecto la distribución de los capítulos del estudio, estos se han estructurado de la siguiente forma, en cabal cumplimiento de los lineamientos formales establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes:

Se ha comenzado redactando el primer capítulo, en el cual se aborda de manera narrativa diferentes aspectos vinculados al planteamiento del problema, estableciendo componentes esenciales como los objetivos del estudio, la justificación, la delimitación, entre otros elementos.

Después, se ha abordado el segundo capítulo, relacionado al marco teórico, que se halla basado esencialmente sobre el desarrollo de las variables y las dimensiones del estudio, hecho que da cuenta de la relevancia también de los antecedentes del estudio identificados.

Asimismo, en el tercer capítulo, se han abordado elementos relacionados a la metodología del estudio, siendo esencial resaltar que el enfoque de investigación empleado ha sido el de carácter cuantitativo, de diseño no experimental, empleando como instrumento de investigación el cuestionario.

Finalmente, en el quinto capítulo, se han redactado elementos vinculados a los resultados del estudio, esto a partir del procesamiento estadístico realizado a

partir de la aplicación del instrumento de investigación aplicado en la muestra del estudio.

En las postrimerías de la investigación, se han desarrollado las conclusiones, recomendaciones, asimismo se han detallado las referencias bibliográficas, y también se ha cumplido con evidenciar los anexos correspondientes.

De esta manera la investigación propuesta, planteó abordar un tema no tan desarrollado desde el ámbito de la doctrina nacional, por lo que se ha fundamentado una propuesta normativa para tratar de mejorar la tutela a las víctimas de este flagelo de la violencia familiar.

LAS AUTORAS

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La violencia de género representa una de las brechas sociales con mayor data en la historia de la humanidad. La ONU mujer indica que el 35% de mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja sentimental. En nuestro país, el Observatorio Nacional de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, indica que el 70.08% de mujeres, entre los 15 a 49 años, ha sufrido violencia por parte de su pareja y no buscaron ayuda. Sobre la base de lo anteriormente indicado se han realizado denodados esfuerzos para reducir los índices de violencia en contra de la mujer, así tenemos la Convención Belén Do, en el caso peruano se dictó e implementó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual, trata la problemática de la violencia de manera integral y busca sancionar a los responsables del maltrato familiar o contra la mujer. La finalidad de sancionar está vinculada a la efectividad del derecho penal que implica la participación de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial e INPE.

Da acuerdo a las investigaciones desarrolladas en América Latina por (Palacios, 2020), entre un cuarto y la mitad de las mujeres informan haber sido maltratadas por sus parejas. La prevalencia significa de la incidencia intrafamiliar, constituye un serio problema de salud, un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico y una violencia flagrante que merece ser combatida a nivel de las políticas públicas que el Estado debe encaminar a fin de limitar dichos hechos.

Ahora bien, en un contexto internacional, debe señalarse que más allá de la regulación normativa sobre la lucha contra la violencia hacia la mujer y a los integrantes del grupo familiar, existe toda una falta de efectividad de las medidas de protección que se incorporan para poder refrenar este tipo de

actividades en donde se vulneran diferentes derechos fundamentales de las víctimas, y, sobre todo, cuando estas pasan por una fase de revictimización, lo cual genera una mayor gravedad del hecho.

De esta manera, de acuerdo a Nuria (2019), existen dos aspectos en la fase de la revictimización, siendo una de ellas la victimización primaria, que debe entenderse como el daño físico, psíquico, sexual o patrimonial que es ocasionado de forma directa por el agresor, la gravedad estará en relación de cómo se registren los hechos, lo severo de las lesiones corporales, o el nivel de afectación del estado emocional. En tanto, la siguiente fase es denominada victimización secundaria, que se puede entender como aquella que se configura, ex post de la violencia a la que ha sido sometida la víctima, y suele presentarse en un entorno distinto a donde se materializó la primera acción, que conforme lo señaló Ospina (2020), son maltratos a los que se somete al agraviado durante la investigación y a mérito de infligir tratos discriminatorios, retardo en la atención, sometimiento a valores anacrónicos de los operadores de justicia (Policía Nacional, Ministerio Público o Poder Judicial).

Los temas desarrollados se basan en aspectos fundamentales que deben ser normados para proteger integralmente los derechos y garantías de las mujeres víctimas de violencia, incluida la sexual, física, psicológica y económica, que, por cierto, históricamente ha sido objeto de ataques. Tipos de violencia, que también han sido normadas en aspectos específicos a lo largo de los años por cierta legislación, como la Ley 30364.

De esta manera, a nivel local, en la ciudad de Huancayo también pueden evidenciarse diferentes hechos de revictimización, de acuerdo a las cifras de violencia establecidas por el Observatorio del Ministerio Público (2022), en donde se da cuenta que existen anualmente un promedio de tres mil denuncias por violencia de género en la ciudad de Huancayo, hecho que debe tomarse en cuenta al momento de aplicar tal o cual política pública.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

Desde aspecto espacial, la tesis se realizó en la ciudad de Huancayo, región Junín.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló considerando como período de estudio el año 2022.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Revictimización.
- Violencia familiar.
- Integridad de las víctimas.
- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Violencia económica.
- Violencia psicológica.
- Mecanismos normativos de protección a las víctimas.
- Instrumentos internacionales que tutelan a las víctimas de violencia familiar.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?

1.3.2. **Problemas específicos:**

1.3.2.1. ¿Cómo la revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?

1.3.2.2. ¿Cómo la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?

1.3.2.3. ¿Cómo la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?

1.4. **Justificación**

1.4.1. **Justificación Social**

La justificación social de la presente radica en el beneficio a la tutela de las víctimas de violencia familiar, a fin de evitar y limitar casos de revictimización. De esta manera la investigación desarrolló un tema bastante relevante en la sociedad peruana, ya que existen múltiples casos de violencia familiar, fundamentando una propuesta normativa para tratar de mejorar la tutela a las víctimas de este flagelo. En un contexto de tantos casos de violencia, es importante fijar políticas públicas orientadas a limitar este tipo de casos de revictimización. En dicho sentido, es necesario plantear un análisis adecuado para poder determinar qué factores influyen en el hecho de generar actos de revictimización en nuestra sociedad, que no hacen más que terminar afectando diferentes derechos de las víctimas, por lo que es fundamental determinar los elementos que se deben corregir desde diferentes estratos de la sociedad, a fin de disminuir significativamente la incidencia de este tipo de hechos.

1.4.2. **Justificación Teórica**

Desde un plano teórico, la presente tesis se ha justificado en la medida que ha determinado ciertos criterios normativos para poder regular de forma más garantista y en favor de las víctimas de este fenómeno social denominado revictimización, por lo que se han desarrollado diversos

estudios basados en la relevancia de analizar diferentes contextos de violencia familiar. En tal sentido, en nuestro sistema legal se dan hechos de revictimización, lo cual demuestra el hecho de poder reforzar los instrumentos normativos a fin de limitar este tipo de hechos, ya que se carece de una política pública diseñada y articulada para refrenar los casos de violencia familiar. Es importante acotar que para el adecuado desarrollo y protección de los derechos fundamentales de las mujeres se debe basar en una tutela mucho más preventiva, ya que, por lo general, la ley sólo se emplea cuando esta ha transgredido las garantías más esenciales de la persona, hecho que debe ser rebatido a fin de poder generar una política pública mucho más tuitiva de las víctimas de violencia.

1.4.3. Justificación Metodológica

Desde un ámbito metodológico, la justificación reside en el diseño de un instrumento de investigación, que para la presente ha sido el cuestionario, que ha sido estructurado a partir de la adecuada identificación de las dimensiones, indicadores e ítems del estudio. Es importante destacar desde un aspecto estrictamente de la metodología de la investigación, que la presente se ha hilvanado sobre las bases del enfoque cuantitativo, con el objetivo de haber verificado posteriormente las hipótesis de investigación formuladas.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1.5.2.1. Establecer cómo la revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.

1.5.2.2. Establecer cómo la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.

1.5.2.3. Establecer cómo la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Desde un contexto internacional hallamos las siguientes tesis:

Salas (2018) con su investigación cuyo título es: ***“Los procesos judiciales en las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas”***. sustentada para obtener el grado de Magíster en Derecho Privado en la Universidad Técnica de Ambato. Aplicó como diseño metodológico el tipo de investigación documental, de nivel correlacional, fijando como población 60 personas víctimas de violencia familiar. El estudio concluye que: desde la perspectiva del ámbito constitucional, existe un pleno reconocimiento de la familia y sus instituciones jurídicas asociadas. Ahora bien, la ley debe frenar la violencia doméstica y apuntar a buscar prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica. Es primordial realizar un análisis adecuado para determinar qué factores influyen en el surgimiento de una revictimización en nuestra sociedad, que en última instancia sólo afecta a los distintos derechos de la víctima, debiendo realizarse correcciones desde distintos segmentos de la sociedad para reducir la ocurrencia de tales incidentes.

Lizarazo, Mora y Díaz (2019) con su investigación cuyo título es: ***“Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer”***. Sustentada en la Universidad Cooperativa de Colombia, para obtener el título profesional de abogado. Aplicó como diseño metodológico el enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue de carácter documental, los métodos empleados han sido los de carácter hermenéutico, deductivo, inductivo, fenomenológico, analógico y dialéctico, obteniendo como resultado que: los hechos de violencia constituyen un fenómeno que requiere un análisis integral, teniendo en cuenta no sólo los actos en sí de violencia, se deben también estudiar de forma detallada sus causas, los factores

predisponentes, factores precipitantes, recurrencia, mecanismos y medios utilizados, a fin de tener un enfoque integral. Cabe señalar que para el pleno desarrollo y protección de los derechos fundamentales de las mujeres se debe basar en una mayor protección preventiva, porque en términos generales la ley sólo se aplica cuando viola las garantías más básicas para las personas, y de hecho debe ser refutada. para desarrollar una política pública más protectora de las víctimas de la violencia.

Buitrago (2020) con su investigación cuyo título es: ***“Victimización Secundaria: mala praxis por parte del sistema judicial. Un estudio desde la ética profesional”***, sustentada en la Universidad Simón Bolívar, para obtener el título profesional de abogado. Empleó como método de investigación el método hermenéutico jurídico, empleando como diseño de investigación el de corte transversal y no experimental, siendo su instrumento de investigación la guía de entrevista. Como resultados principales señaló que: es posible sugerir que existen casos de revictimización en nuestro ordenamiento jurídico, sugiriendo que se podrían fortalecer los instrumentos normativos para limitar tales incidentes. Esto denota una falta de políticas públicas dirigidas a frenar los casos de violencia familiar.

Desde un ámbito nacional:

Contreras (2021) con su investigación cuyo título es: ***“La revictimización en los Delitos contra la Libertad Sexual, a propósito del Artículo 19º - Ley 30364- Ventanilla – 2021”***. Sustentada para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo. Aplicó como diseño metodológico un enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue básico, de nivel de investigación correlacional, como instrumento de recolección de estudio aplicó la guía de entrevista a profundidad. El estudio concluye que: se demuestra que la protección a las víctimas de violencia doméstica no es perfecta, lo que en muchos casos conducirá a una revictimización, afectando gravemente la integridad de la personalidad de las víctimas, es necesario proponer mejores medidas de protección y supervisión más punitivas.

Zárate (2021) con su investigación cuyo título es: ***“La revictimización de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento establecido en la ley 30364”***. Sustentada para obtener el grado de Maestra en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Universidad Privada Antenor Orrego. Estableció como tipo de investigación el de carácter descriptivo y explicativo. La muestra probabilística seleccionada fue de 15 magistrados, abogados litigantes y fiscales en Trujillo. El estudio concluye que: en la estructura procesal de la Ley N° 30364, se vulnera el derecho a la integridad de la víctima, pues es precisamente la víctima quien no recibe atención especial, ya que no existen los mecanismos adecuados para combatir este tipo de flagelo.

Fabián (2021) con su investigación cuyo título es: ***“La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial – 2020”***. Sustentada en la Universidad Privada del Norte. Aplicó como diseño metodológico el nivel descriptivo, de diseño transversal, empleando como instrumento a la guía de entrevista a profundidad. El estudio concluye que: las situaciones de revictimización afectan el pleno desarrollo psicológico de la víctima, ya que en los casos de violencia doméstica estas se manifiestan no sólo a nivel físico, sino también en su ámbito moral, sexual, psicológico, por lo que es necesario adoptar medidas más radicales al respecto. Ha estimado fundamental entender que este fenómeno de la revictimización es un fenómeno que viene desarrollándose paulatinamente y que terminar siendo un aspecto que debe ser observado con seriedad por parte del Estado, articulando eficientes políticas públicas para poder cumplir también con las leyes internacionales sobre la materia.

Capuñay (2018) con su investigación cuyo título es: ***“Los efectos de la omisión de la responsabilidad civil y los casos de violencia en la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Lambayeque”***. Sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para obtener el título profesional de abogado. Aplicó como diseño metodológico el método de carácter inductivo, para la recolección de datos se utilizaron como técnicas el análisis documental, la

observación, la entrevista, y la encuesta. Asimismo, como instrumento de investigación se utilizó la guía de entrevista. El estudio concluye que: es factible considerar que existen casos de revictimización en nuestro ordenamiento jurídico, sugiriendo que se podrían fortalecer los instrumentos normativos para limitar tales incidentes. En este sentido, como alternativa se plantea la aplicación de la responsabilidad civil antes casos de violencia y revictimización.

Flores (2021) con su investigación cuyo título es: ***“Temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección e integridad de la víctima de violencia en la Provincia de Tumbes, 2019”***. Sustentada en la Universidad Nacional de Tumbes, para obtener el título profesional de abogado. La investigación fue de corte cuantitativo, de tipo descriptivo - explicativo, de diseño no experimental. Como instrumento de investigación se utilizó una ficha de observación. El estudio concluye que: el carácter provisional del otorgamiento de medidas de protección en procesos de violencia intrafamiliar no es del todo adecuado, ya que fueron otorgadas por el Juzgado de Familia de Tumbes fuera de las 24 horas y 48 horas y, específicamente, el otorgamiento de las medidas de protección no se ajustó al marco jurídico vigente en la Ley. N° 30364. Se cree que es necesario entender que esta revictimización es un fenómeno que se desarrolla paulatinamente y eventualmente se convertirá en un aspecto que los países deberán observar atentamente y formular políticas públicas efectivas para cumplir con las reglas y parámetros fijados desde las bases legislativas como la ley citada anteriormente.

Veloz (2019) con su investigación cuyo título es: ***“La revictimización de la persona por violencia intrafamiliar y la falta de un sistema de protección”***. Sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para obtener el título profesional de abogado. Aplicó como enfoque de estudio el de carácter cualitativo, siendo su técnica de estudio la encuesta, y el cuestionario ha sido el instrumento de recolección datos. Los resultados obtenidos señalan que: se evidencia que la protección a las víctimas de violencia doméstica no es de las más eficaces en nuestra legislación, lo que

en muchos casos conduce a una revictimización, afectando gravemente la integridad de la personalidad de las víctimas, por lo que se torna importante discutir nuevas propuestas para erradicar la revictimización.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Revictimización

El tratadista español (Fabián, 2020) considera que la revictimización o también denominada victimización secundaria se vincula con la insuficiente atención de los profesionales de la justicia a las mujeres y familiares de víctimas de violencia doméstica, aspecto que influye en un maltrato hacia las víctimas.

De esta manera, se puede argumentar que la revictimización, o también denominada doble victimización o victimización secundaria, se genera cuando los efectos que surgen como consecuencia de la primera vulneración de sus derechos se combinan con los causados por la experiencia de victimización a partir de un nuevo maltrato. En esencia, la revictimización genera un “efecto boomerang: el procedimiento judicial se vuelve contra la víctima, que ahora sufre otro tipo de abuso, el abuso institucional.

En tal sentido, siguiendo a (Esteban, 2016) se señala que el término victimización secundaria fue acuñado por Küner en 1986, y posteriormente fue adoptado junto con otros sinónimos como revictimización o doble victimización, siendo los términos más frecuentes al momento de dar cuenta de este fenómeno. Se entiende que tiene el mismo significado y se refiere a una segunda experiencia traumática sufrida por la víctima, pero esta vez en manos de funcionarios judiciales encargados de proteger sus derechos, siendo esto una paradoja que debe ser limitada en todas sus facetas. Estas declaraciones esbozan una definición que identifica el conflicto que existe entre las víctimas y el personal de justicia, quienes a menudo se convierten en perpetradores secundarios, con efectos nocivos en los estados emocionales, particularmente de aquellos afectados por la violencia doméstica.

De otro aspecto, según el profesor (Merino, 2020), la victimización secundaria o revictimización se refiere a las consecuencias o impactos negativos de carácter psicológico, social, económico y jurídico sobre una víctima resultantes de la interacción con el sistema jurídico o de la participación en procesos judiciales, resultantes de la participación e intervención funcionarios judiciales, siendo esto un flagelo que se produce en este tipo de contextos, ya que el sistema jurídico de muchos países no es el más adecuado para tutelar efectivamente a las víctimas de violencia familiar.

Así, se puede comprender como una experiencia repetitiva, que ocurre en un contexto institucional y, que más por el contrario, se deberían proteger sus derechos. Aquí podemos tener una sensación más concreta del impacto que sufren las víctimas de violencia doméstica, evidencia de una desconfianza en quienes administran justicia para resolver este tipo de situaciones, ameritando una reforma normativa para limitar este tipo de situaciones.

Al respecto, (Espinoza, 2021) explica que la revictimización o victimización secundaria, implica la repetición de la propia experiencia violenta en sistemas institucionales y personales cuya función es atender las consecuencias de la experiencia primaria, siendo esto una deficiencia en los servicios que se prestan desde la administración de justicia.

De este modo, se estima que la victimización secundaria constituye efectivamente un daño psicológico a las víctimas por falta de asistencia e información adecuada por parte del sistema de justicia, hecho que implica una ausencia de políticas públicas mucho más cercanas a las garantías o derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.

Sobre ello, según Aguirre (2020), menciona que, la victimización secundaria resulta de la relación de la víctima con el sistema de justicia administrativa y tiene consecuencias psicológicas, sociales, legales y económicas negativas para la víctima. Manifestando que su desarrollo se puede comprender en los siguientes ámbitos:

a) El frustrante conflicto entre las expectativas legítimas de las víctimas y las realidades institucionales.

b) El sistema de justicia no comprende el sufrimiento psicológico y físico causado por la conducta delictiva. Como resultado, las víctimas muestran inseguridades y pierden confianza en la capacidad de las los profesionales y las instituciones para satisfacer sus necesidades, hecho que genera una deslegitimación del sistema estatal en general.

c) Estas situaciones implican innecesariamente una repetición de determinados procedimientos jurisdiccionales (audiencias fallidas, testimonios continuados, dilaciones innecesarias en el proceso).

d) Las víctimas tienen que adaptarse a dinámicas institucionales sin una mínima simpatía por su situación (comentarios y frases de ciertos actores institucionales, visitas interminables a diversas oficinas). Lo cual da cuenta de una serie de actos innecesarios por parte de las entidades a cargo.

En ese sentido, se puede argumentar que el concepto de victimización secundaria incluye así, la negación de los derechos de la víctima, lo que implica la privación del reconocimiento de la experiencia especial frente al delito y la correspondiente reconstrucción y restauración del derecho, dando a entender que mediante la revictimización se limitan diferentes derechos de la víctima de violencia familiar.

El tema desarrollado se basa en aspectos fundamentales que se deben regular a fin de proteger de forma adecuada los derechos y garantías de las mujeres que son víctimas de violencia, en sus múltiples modalidades, como podría ser los de tipo sexual, físico, así como también a nivel psicológico y económico, que dicho sea de paso, son forma de violencia ejercidas históricamente contra la mujer, pero que con el transcurrir de los años también ha ido regulándose en determinados aspectos puntuales en ciertas legislaciones, como la Ley Nro. 30364

Es importante acotar que para el adecuado desarrollado y protección de los derechos fundamentales de las mujeres se debe basar en una tutela

mucho más preventiva, ya que por lo general, la ley sólo se emplea cuando esta ha transgredido las garantías más esenciales de la persona, hecho que debe ser rebatido a fin de poder generar una política pública mucho más tuitiva de las víctimas de violencia.

Para Bernardo (2021), la revictimización es una cuestión a combatir, que afecta a las víctimas, y que surge dentro de los sistemas administrativos judiciales, y en algunos casos esta cuestión se centra en el daño psicológico que causa a las víctimas. Más que la victimización en sí misma, lo más grave también es que se genera un sentimiento de desconfianza hacia los operadores jurídicos.

En este sentido, la victimización secundaria abarca las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas de la relación de una víctima con el sistema jurídico en general, lo que se traduce en una relación frustrante entre los derechos legítimos de la víctima y las realidades institucionales. El conflicto implica una pérdida de comprensión del sufrimiento psicológico y físico causado por conductas administrativas que los hacen sentir solos e inseguros, y una pérdida de confianza en el trabajo que deberían desarrollar las entidades a cargo.

2.2.1.1. Repetición de la violencia

Este fenómeno se produce cuando existe todo un conjunto de hechos procedimentales que inciden en continuar con la repetición innecesaria de testimonios, declaraciones o actos de investigación, que lo único que hacen es retomar periodos de violencia hacia las víctimas, por lo que es necesario eliminar este tipo de hechos a fin de lograr un sistema jurídico mucho más garantista y en favor de los derechos fundamentales de las víctimas, por lo cual se plantea una adecuación necesaria en la legislación, para poder sancionar a aquellos servidores, funcionarios, entre otros, que incurran en este tipo de actividades, que lo único que hacen es limitar dichos derechos.

Esto en otros países es abordado de forma normativa fijando parámetros legales para todo acto o investigación en materia de violencia de

género, según Pinedo (2021), quien señala que por ejemplo en Argentina, se sanciona administrativamente si es que existe un proceso innecesario de repetición de determinados actos que generan una repetición de la violencia intrafamiliar.

2.2.1.2. Sufrimiento añadido

Este aspecto hace alusión a la consecuencia psicológica que se genera a partir de una revictimización producida por la repetición del ciclo de violencia, ya que esto genera indefectiblemente que las víctimas de violencia sean lesionadas en sus derechos asociados a su bienestar psicológico y moral.

Este sufrimiento añadido, es un término frecuentemente empleado en algunas legislaciones del derecho comparado, como, por ejemplo, en España o México, en donde recientemente han existido algunas reformas legislativas para regular expresamente este tipo de sufrimiento como una forma de vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar, así lo ha explicado Quevedo (2021).

2.2.2. Medidas de protección y la integridad de la víctima

El procedimiento por violencia contra la mujer y sus familiares previsto en la Ley N° 30364 se inicia con la presentación de una denuncia por parte de la persona directamente afectada, su representante o un abogado (alguien distinto de la víctima), que incluso se puede hacer de forma anónima.

Las denuncias presentadas por escrito deben cumplir determinados requisitos legales, como el nombre del denunciante, información general, el nombre del acusado y su dirección actual, una narración de los hechos y otra información opcional, como la base legal y los medios de prueba.

Deberá presentarse ante la comisaría competente (sin perjuicio de que el juzgado de familia lo remita a la comisaría para la correspondiente ejecución), la fiscalía penal de turno y el juzgado de familia u organismo inferior especializado. En ese sentido, los juzgados conocen de casos de violencia contra mujeres y familiares cuando son derivados a estos para su desarrollo.

Independientemente de que se prevean medidas de protección, todos los actos originales serán remitidos a la Fiscalía Penal de Turno para su correspondiente investigación o, en el caso de faltas, a la administración de justicia. En caso de duda, si se trata de delito o falta, se remitirá al fiscal penal de turno y se conservará copia certificada en el juzgado de origen donde se dictaron las medidas de protección en caso de presentaciones falsas.

Ahora bien, ya ingresando a conceptualizar este tipo de medidas de protección, se puede argumentar que son ordenadas judicialmente, diseñadas para proteger la integridad física, psicológica, sexual y de carácter económico o patrimonial de las víctimas, con el prístino objetivo de evitar un aumento de la violencia o eliminándola por completo y evitando la recurrencia de nuevos actos de violencia o hechos más graves.

Las medidas de protección están diseñadas para interrumpir el ciclo de violencia (tensión, explosiones y lunas de miel), un círculo vicioso que nunca termina, a decir de Castillo (2020), quien argumenta que, las medidas de protección forman parte de lo que en la ciencia procesal se llama protección preventiva. En el caso de violencia doméstica, la solicitud es urgente y se debe tomar una decisión de inmediato, al menos sobre las medidas de protección, a fin de limitar inmediatamente cualquier acto de violencia que desencadene en hechos mucho más graves.

Las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 no son más que la decisión de un juez, cuyas características esenciales, es que son rápidas, efectivas, temporales, y variables, encaminadas a salvaguardar el bienestar y la seguridad de la mujer o de cualquier miembro del denominado grupo familiar, con el fin de tutelar y garantizar diferentes derechos fundamentales de las víctimas.

Para De la Peña (2020) se puede comprender a las medidas de protección como aquellos actos procedimentales cuya dación se realiza de forma inmediata, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad física, psíquica y económica de la víctima.

En materia de tutela, los jueces de familia o los jueces especializados en violencia contra la mujer y los integrantes de los grupos familiares, son los principales responsables no sólo de determinar las medidas de protección, sino también de vigilar que dichas medidas se cumplan durante el transcurso de su desarrollo, a fin de evitar que se repitan nuevos actos de violencia contra las víctimas.

No cabe duda de que la PNP juega un papel importante ya que es la encargada de hacer cumplir toda orden judicial. Sin el apoyo de esta entidad, esto será solo una medida declarativa sin ninguna aplicación práctica y efectiva. En el sistema judicial, existen casos en los que el imputado conoce el contenido de dichas medidas, pero las incumple por el hecho de no existir un sistema adecuado para que se produzca el cumplimiento de las medidas de protección.

En tal contexto, las medidas de protección están diseñadas para proteger la integridad de la víctima, son de carácter personal, y para la gran mayoría de doctrinarios, estas medidas son cautelares. Como señala la propia ley de la materia, protegerá a la víctima de los diferentes tipos de violencia que se suscitan en la realidad.

Así, la ley está diseñada para evitar que la violencia continúe; es decir, su propósito protector es interrumpir el ciclo de violencia, ya que su objetivo es proteger la integridad de la víctima, resguardarla de diversas circunstancias que pueden terminar lesionándola, se desarrolla con la función de prevenir futuros delitos. De esta manera, se reafirma que este tipo de medidas son urgentes también, encaminadas a interrumpir el ciclo de violencia, aspecto que muchas veces no se llega a cumplir.

Como se mencionó anteriormente, las medidas de protección están diseñadas para cortar el círculo vicioso de violencia, tensión, explosiones y lunas de miel que, lamentablemente, son círculo vicioso, a fin de limitar este círculo estableciendo un conjunto de reglas de conducta. Los presuntos infractores y las víctimas deben cumplir las medidas dictadas a fin de generar

una garantía mucho más efectiva para estas últimas. Para ello, la PNP debe implementar y hacer cumplir adecuadamente estas medidas.

De esta manera, a nivel normativo se ha establecido que la policía supervisará, verificará y aplicará las medidas de protección e informará a las víctimas y a los denunciados de las decisiones judiciales. Para este efecto, el denunciado se presentará en un domicilio físico, en caso contrario será entrevistado telefónicamente y dejará constancia de la correspondencia respecto de la fecha y hora del trámite. Durante la entrevista se tendrán en cuenta datos generales de las partes y se preguntará al agresor si ha cumplido con las medidas de protección hasta la fecha.

De acuerdo a Eguiguren (2021), los denunciados que violen, incumplan, resistan, impidan u obstaculicen el decreto de medidas de protección serán denunciados ante la Fiscalía por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en la modalidad de desobediencia o resistencia al cumplimiento de determinadas de protección.

Según Ferrer (2021), una medida de protección es una orden judicial diseñada para proteger la seguridad de una persona. El impacto psicológico, sexual y económico en la víctima, evitando un aumento de la violencia o eliminándola por completo, y previniendo la recurrencia de nueva violencia.

De este modo, las circunstancias agravantes previstas relativas a la desobediencia a las medidas de protección pretenden sancionar en mayor medida la conducta del sujeto activo, ya que no se trata de desobediencia a ninguna orden, sino de que se trata de un hecho que puede terminar generando mayores casos de violencia como el delito de feminicidio.

Es decir, las circunstancias antes señaladas son de mayor grado de menosprecio grave de una conducta y, por tanto, de mayores sanciones, toda vez que con ello se busca reducir la vulnerabilidad de los denunciados, ya que son actos de desvalor penal que deben ser adecuadamente penados.

Los temas desarrollados se basan en aspectos fundamentales que deben ser normados para proteger integralmente los derechos y garantías de las

mujeres víctimas de violencia, incluida la sexual, física, psicológica y económica, que, por cierto, históricamente ha sido objeto de ataques.

Cabe señalar que para el pleno desarrollo y protección de los derechos fundamentales de las mujeres se debe basar en una mayor protección preventiva, porque en términos generales la ley sólo se aplica cuando viola las garantías más básicas para las personas, y de hecho debe ser refutada. para desarrollar una política pública más protectora de las víctimas de la violencia.

Para que se establezca el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, el actor debe comprender plenamente el contenido de las medidas de protección, es decir, debe actuar con conocimiento y voluntad de transgredir la medida dictada en su contra. Por otro lado, las notificaciones judiciales también juegan un papel importante y son un medio ideal para informar plenamente a las partes en el proceso de las decisiones judiciales (Herrera, 2021).

Como se señaló anteriormente, la policía tiene el deber de implementar y hacer cumplir las medidas de protección; debe notificar al juzgado que dictó las medidas de protección en la fecha del proceso, independientemente de si las medidas de protección han sido o no cumplidas.

De no cumplirse, el juez deberá ejecutar la orden de apercibimiento y enviar copia certificada de las medidas de protección. En tal sentido, se puede señalar que la Corte Suprema adoptó el estándar de que no se requiere más requisito que ordenar al presunto infractor el cumplimiento de medidas de protección. Así, en la Casación Nro. 763-2021-Ancash, se plantea que, las autoridades jurídicas antes mencionadas no han manifestado de ninguna manera que para facilitar la acción judicial sea necesaria una advertencia previa, sino solo basta la medida de protección y sus efectos.

Según Iribarren (2021), las medidas de protección son reglas de conducta que deben seguir tanto el presunto infractor como la víctima. Éstas se establecen en el ámbito de la tutela o protección y son independientes del alcance de las sanciones correspondientes por parte de los fiscales y jueces

penales. Las medidas de protección están diseñadas para preservar la integridad de la víctima y el entorno familiar. Su importancia radica en que pretende romper el ciclo de violencia. Estas medidas no pretenden sancionar penalmente a los presuntos responsables, sino más bien intentar prevenir nuevos actos de violencia, como el feminicidio.

En concordancia a ello, se manifiesta que el artículo 7 de la *Convención de Belém do Pará*, que nuestro país ha suscrito y ratificado, establece que los Estados deben establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que son víctimas de violencia, incluidas, entre otras cosas, medidas de protección, juicios rápidos y el uso efectivo de dichos procedimientos. También dicha Convención ha fijado importante establecer los mecanismos judiciales y administrativos, necesarios para garantizar que las mujeres que han sufrido violencia puedan obtener efectivamente compensación, daños y perjuicios u otros medios justos y eficaces de compensación.

De esta forma, para (Jara, 2020), el procedimiento para el otorgamiento de estas medidas se establece de manera rápida y expedita, bastando sólo la comunicación de la víctima de violencia para que el juez evalúe posteriormente el otorgamiento de las medidas de protección. De esta manera, es importante considerar que nuestro país cuenta con importantes marcos jurídicos para la protección de los derechos de las mujeres, como la Ley N° 28983.

2.2.2.1. Naturaleza e incumplimiento de las medidas de protección

Según la normativa regulada en la Ley Nro. 30364, se destaca claramente que, en primer lugar, las medidas de protección contra la violencia contra la mujer o miembros de la familia son preventivas, protectoras y urgentes; en segundo lugar, que no es necesario acreditar la existencia fehaciente de la violencia, pero, según la referida ley, la existencia del riesgo de violencia es suficiente para otorgar al denunciante medidas de protección favorables, teniendo en cuenta, ¿ el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP Texto Único de Orden de la Ley N° 30364).

Ahora bien, según el artículo 23 del Decreto Legislativo 1386, la efectividad de las medidas protectoras y preventivas dictadas por el Juzgado de Familia sigue vigente mientras persista la situación de peligro de la víctima, independientemente de la resolución de archivo de la investigación, sanciones procesales o actos delictivos.

Es decir, la validez de los procesos de tutela por violencia contra la mujer o miembros de la familia no se hallan condicionadas a las declaraciones que el Ministerio Público o el Poder Judicial puedan emitir respecto del proceso penal que se haya instaurado, sino únicamente al desarrollo del hecho de violencia que puede generarse contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Todas las medidas de protección y medidas cautelares deberán dictarse con apercibimiento de que se aplicarán las medidas coercitivas señaladas en el Código Procesal Civil; sin perjuicio de la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Es decir, para cumplir con todas las medidas de protección y prevención se debe recurrir a todo tipo de apercibimientos y recursos previstos en la legislación procesal civil y familiar, e incluso puede llegar a la vía penal para poder sancionar este tipo de hechos delictivos.

En tal sentido, si se determina que el autor del delito no cumplió con las medidas de protección a pesar de las determinaciones impuestas en la medida de protección, la Fiscalía debe iniciar el procedimiento tras recibir la notificación del Juzgado de Violencia.

2.2.2.2. Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de Cusco-2019

El 27 de septiembre de 2019, los jueces superiores penales de la Corte Superior del Cusco celebraron un pleno de la jurisdicción regional para tratar los siguientes temas:

- Si el incumplimiento de las medidas de protección previstas en los procedimientos de violencia doméstica constituye una circunstancia

agravante en virtud del apartado 6 del artículo 122-B, apartado 2 del Código de Procesal Penal o el delito de desobediencia en virtud de la parte 2 del artículo 368 del Código Procesal Penal.

Con base en los avances del pleno antes mencionado, y con el fin de unificar los estándares, se concluyó que en el debate del presente caso existe una brecha entre la interpretación típica prevista en el numeral 6 del artículo 122-B. y la interpretación típica prevista en el apartado 6 del artículo 122 B. Por lo tanto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 139 de la Constitución Política, se debe aplicar la ley penal más favorable, es decir, el tipo de delito señalado en el apartado 6 del artículo 122-B, ya que plantea una pena menor.

2.3. Marco Conceptual

a) Revictimización:

“Este tipo de violencia se genera a nivel institucional, ya que se afecta de manera sistemática determinados derechos de las víctimas, al retomar todo un proceso de repetición innecesario de ciertos hechos que lo único que generan es limitar dichos derechos en sus diferentes aspectos, relacionados al bienestar de las víctimas” (Montero, 2020, p. 19).

b) Integridad de la víctima:

“Este derecho en su esencia implica el reconocimiento de diferentes aspectos que la componen, siendo esencial entender que existen facetas como el aspecto sexual, psicológico, físico y económica, las mismas que deben ser adecuadamente protegidas y tuteladas por el ordenamiento jurídico” (Fernández, 2021, p. 19).

c) Repetición de la violencia:

La repetición de la violencia es un hecho que caracteriza el proceso de revictimización, por lo que debe ser adecuadamente regulado, a fin de no generar determinados hechos institucionales que solo terminan afectando a las víctimas de violencia (Rosas, 2020).

d) Sufrimiento añadido:

Este tipo de sufrimiento se produce cuando existe todo un proceso de revictimización, generando un sufrimiento innecesario en las víctimas de violencia, por lo que esta afectación a su bienestar psicológico debe estar sancionado a nivel administrativo, e incluso a nivel civil. (Sosa, 2022).

e) Integridad psicológica:

La integridad psicológica implica la tutela de diferentes elementos asociados a su protección, como el desarrollo a la personalidad, el bienestar en sí, y también la tutela de la autoestima, que son factores gravitantes al momento de proteger a las víctimas. (Talledo, 2023).

f) Integridad física.

Sobre este aspecto, para (Urtecho, 2022), implica la prohibición de hechos que puedan afectar la integridad física de la víctima, el cual debe fundamentarse a partir de una sanción correspondiente a quien incurre en este tipo de conductas.

g) Integridad sexual.

Es fundamental poder generar toda una tutela por parte del Estado para este tipo de integridad, siendo esencial proteger ya sea en su caso la indemnidad o libertad sexual, como bienes jurídicos en los denominados delitos sexuales (Caro, 2020).

CAPITULO III:

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general:

La revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

3.2. Hipótesis específicas:

3.2.1. La revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

3.2.2. La revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

3.2.3. La revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

3.3. Variables

- Variable independiente:

Revictimización.

- Variable dependiente:

Integridad de las víctimas de violencia familiar.

- Operacionalización de variables:

<u>TIPO DE VARIABLE</u>	<u>VARIABLES</u>	<u>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</u>	<u>DEFINICIÓN OPERACIONAL</u>	<u>DIMENSIONES</u>	<u>INDICADORES</u>
Variable independiente	Revictimización.	“Este tipo de violencia se genera a nivel institucional, ya que se afecta de manera sistemática determinados derechos de las víctimas, al retomar todo un proceso de repetición innecesario de ciertos hechos que lo único	Es una forma de violencia que se produce a nivel institucional porque sistemáticamente se afectan ciertos derechos de las víctimas, al restablecerse todo el proceso de repetición innecesaria de ciertos	-Repetición de la violencia. -Sufrimiento añadido.	-Protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente -Estado de indefensión de las víctimas -Adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica. -Adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar. -Adecuada tutela y protección a las víctimas por

		que generan es limitar dichos derechos en sus diferentes aspectos, relacionados al bienestar de las víctimas” (Montero, 2020, p. 19).	hechos y lo único que producen es afectar dichos derechos.		violencia sexual en el contexto familiar
Variable dependiente	Integridad de las víctimas de violencia familiar.	“Este derecho en su esencia implica el reconocimiento de diferentes aspectos que la componen, siendo esencial entender que existen facetas como el	Implica esencialmente el reconocimiento de los distintos aspectos que lo constituyen, imprescindibles para comprender los aspectos sexuales,	-Integridad psicológica. -Integridad física. -Integridad sexual	-Protección a las víctimas por violencia económica en el contexto familiar. -Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica. -Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física

		<p>aspecto sexual, psicológico, físico y económica, las mismas que deben ser adecuadamente protegidas y tuteladas por el ordenamiento jurídico” (Fernández, 2021, p. 19).</p>	<p>psicológicos, físicos, económicos, etc., los cuales deben ser plenamente protegidos y salvaguardados por el ordenamiento jurídico”.</p>		<p>-Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad moral -Medidas de protección son ineficaces.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

El método de investigación utilizado ha sido el de carácter inductivo-deductivo. Dicho método ha servido para interpretar el conjunto de teorías, normas y la jurisprudencia vinculada al tema de estudio, analizando su estudio a partir de lo particular a lo general y de forma viceversa, como operaciones interpretativas que las investigadoras han desarrollado.

Cabe destacar en términos de rigurosa metodología de investigación, la cual se teje sobre la base de un enfoque cuantitativo con el objetivo de validar posteriormente las hipótesis de investigación formuladas.

4.2. Tipo de investigación

El tipo de estudio identificado para el caso ha sido el de carácter jurídico social, ya que la investigación no sólo ha abordado estudios dogmáticos o teóricos de la revictimización, sino también se ha llegado a desarrollar un trabajo de campo a partir de la aplicación del instrumento de investigación denominado cuestionario.

4.3. Nivel de investigación

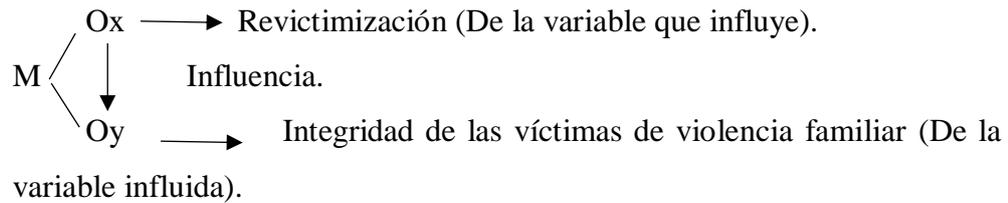
Respecto al nivel de investigación, este se ha formulado sobre un estudio explicado, por el cual las investigadoras han desarrollado un análisis de las principales causas y consecuencias del problema de la tesis, en este caso sobre la revictimización y la integridad de las víctimas.

4.4. Diseño de investigación

En este ámbito se debe referenciar que el diseño del estudio ha sido de carácter no experimental, ya que la investigación no se ha enfocado en desarrollar un estudio aplicativo o experimental de las variables de estudio, que sí se desarrolla en otros ámbitos de la ciencia.

El esquema metodológico del diseño de investigación en tesis explicativas es la siguiente:

Donde:



4.5. Población y muestra

- Población:

En relación a la población identificada para la investigación, esta se ha determinado por el carácter de accesibilidad, siendo 50 especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo el número identificado, considerando como criterio de inclusión, que hallan litigado en procesos vinculados a violencia familiar, los mismos que han sido seleccionados a partir del registro existente en el Colegio de Abogados de Junín.

- Muestra

En relación con la muestra del estudio, se encuentra constituida por 45 especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, que tengan procesos vinculados a la materia de violencia familiar, considerando como criterio de inclusión, que hallan litigado en procesos vinculados a violencia familiar, según se ha obtenido de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula muestral:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

$$\begin{aligned} \alpha &= 95 \% \\ z &= 1.96 \\ p &= 0.5 \\ q &= 0.5 \\ s &= 0.01 \end{aligned}$$

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (50)}{(0.050)^2 (50-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 45$$

Se ha empleado el muestreo probabilístico de carácter aleatorio simple, que da cuenta que cualquier elemento de la población ha podido ser parte de la muestra seleccionada.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Se ha determinado como técnica del estudio a la encuesta:

De acuerdo a Valderrama (2015) esta técnica es bastante empleada en investigaciones cuantitativas, por lo que su desarrollo se ha estructurado en relación a los ítems adecuada y objetivamente identificados a partir del proceso de operacionalización de variables.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Como instrumento de recolección de datos se ha empleado al cuestionario, que tiene una correspondencia con la técnica identificada en el párrafo anterior. El cuestionario se ha aplicado a la muestra seleccionada, a fin de haber obtenido el conjunto de datos que se han procesado estadísticamente.

Sobre ello, puede señalarse que se cumple con el parámetro de coherencia entre el instrumento de investigación formulado y el enfoque de investigación identificado, por ello es que se ha seleccionado al cuestionario, que dicho sea de paso se ha estructurado en función de las variables, dimensiones y los indicadores del estudio identificados.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En este apartado es importante resaltar que el procesamiento de los datos recolectados y su respectivo análisis se ha hecho en función a un desarrollo estadístico, ya que la investigación es de enfoque cuantitativo, empleándose el programa estadístico SPSS. V. 27, graficándolo en sus tablas de frecuencia y gráfico de tortas.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En este ámbito, se han aplicado diferentes principios de la ética orientados a la investigación, siendo relevante sustentar la aplicación de tres principios, como son: el principio del consentimiento informado, por el cual los encuestados han otorgado su autorización para resolver los cuestionario, también el principio de responsabilidad, por el cual se plantea que los datos expresados son verídicos y objetivos, y finalmente, el principio del respeto a los derechos de autor, considerando para ello su respectiva fuente bibliográfica.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

A continuación se detalla la presentación de los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra identificada:

- Ítem nro. 01:

Tabla 1:

Existe una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	22,2	22,2	22,2
	No	35	77,8	77,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0	



Gráfico N° 1

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa, respondieron que si un 22.22% y que no un 77.78%. Esto nos da cuenta que no se desarrolla una protección a las víctimas de violencia familiar, lo que desencadena que en muchos casos se advierta la presencia de casos de revictimización, afectando de forma significativa la integridad de las víctimas, es necesario plantear medidas normativas que generen una mejor tutela.

- **Ítem nro. 02:**

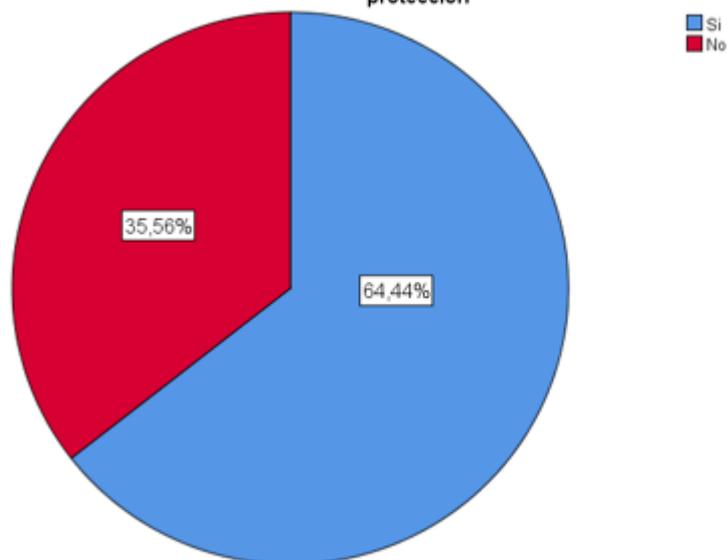
Tabla 2:

El estado de indefensión de las víctimas de violencia familiar se relaciona con la ineficiencia de las medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	64,4	64,4	64,4
	No	16	35,6	35,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo,

El estado de indefensión de las víctimas de violencia familiar se relaciona con la ineficacia de las medidas de protección

**Gráfico N° 2**

respecto de si el estado de indefensión de las víctimas de violencia familiar se relaciona con la ineficacia de las medidas de protección, respondieron que si un 64.44% y que no un 35.56%. Esto da cuenta que la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Se logra evidenciar que en nuestro sistema legal se dan

casos de revictimización, lo cual demuestra el hecho de poder reforzar los instrumentos normativos a fin de limitar este tipo de hechos.

- ítem nro. 03:

Tabla 3:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	35,6	35,6	35,6
	No	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección

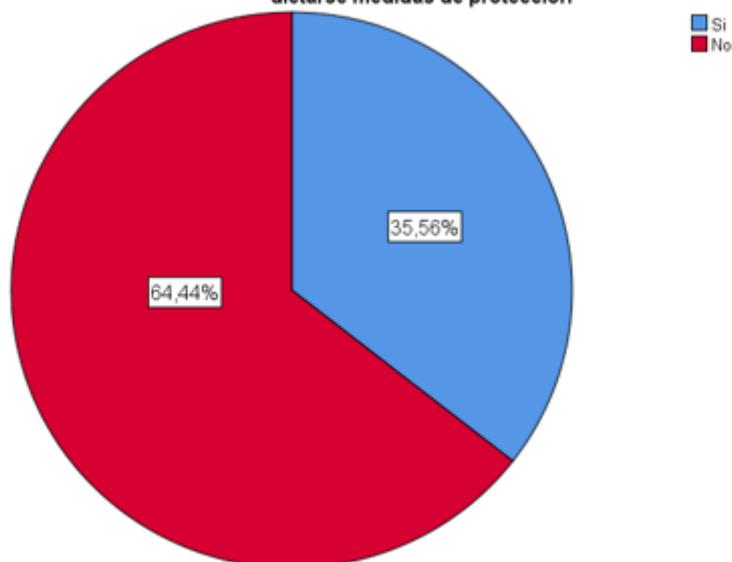


Gráfico N° 3

abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección, respondieron que si un 35.56% y que no un 64.44%.

Al respecto se debe mencionar que los casos de revictimización inciden en el adecuado desarrollo psicológico de las víctimas, ya que, en los casos de violencia familiar, estos no solo se expresan a nivel físico, sino también a través de humillaciones, gritos, entre otros.

- Ítem nro. 04:

Tabla 4:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	17,8	17,8	17,8
	No	37	82,2	82,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección

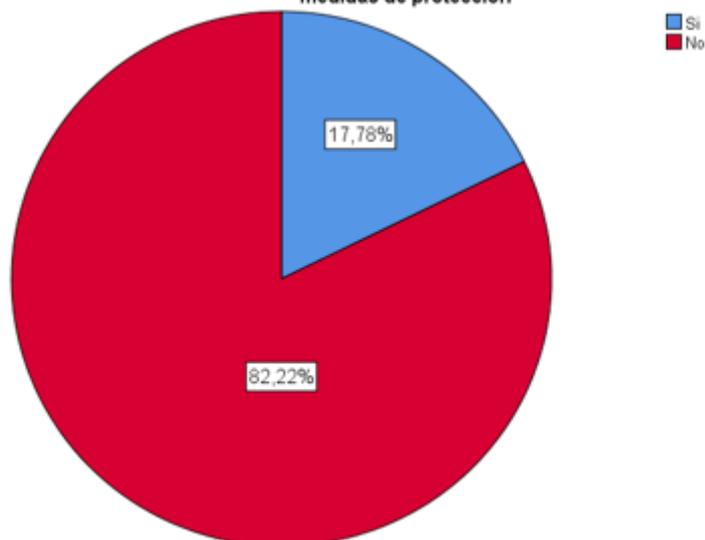


Gráfico N° 4

abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección,

respondieron que si un 17.78% y que no un 82.22%. De esta manera, estos resultados dan cuenta que es necesario regular propuesta normativa para tratar de mejorar la tutela a las víctimas de este flagelo de la violencia familiar, incidiendo significativamente en la revictimización. Es importante entonces considerar la real relevancia de atender de forma urgente este tipo de casos, a fin de evitar mayores consecuencias de gravedad, que pueden inclusive llegar a casos de femicidio, como ha sucedido en determinadas circunstancias, por lo que es tarea del Estado determinar ciertas acciones para corregir este tipo de flagelo.

- Ítem nro. 05:

Tabla 5:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia sexual en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	22,2	22,2	22,2
	No	35	77,8	77,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

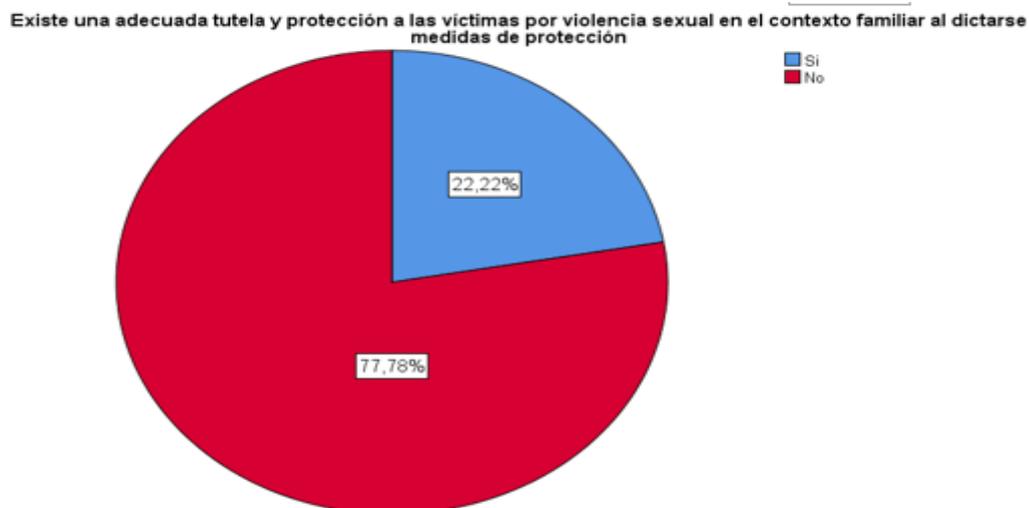


Gráfico N° 5

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia sexual en el contexto familiar al dictarse medidas de protección, respondieron que si un 22.22% y que no un 77.78%.

Este tipo de violencia es de los más atroces que podemos hallar respecto de la afectación a las víctimas, por lo que en casos de revictimización desencadena todo un perjuicio y daño, aspecto que debe ser debidamente sancionado con medidas más efectivas.

- Ítem nro. 06:

Tabla 6:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia económica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	13	28,9	28,9	28,9
	No	32	71,1	71,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

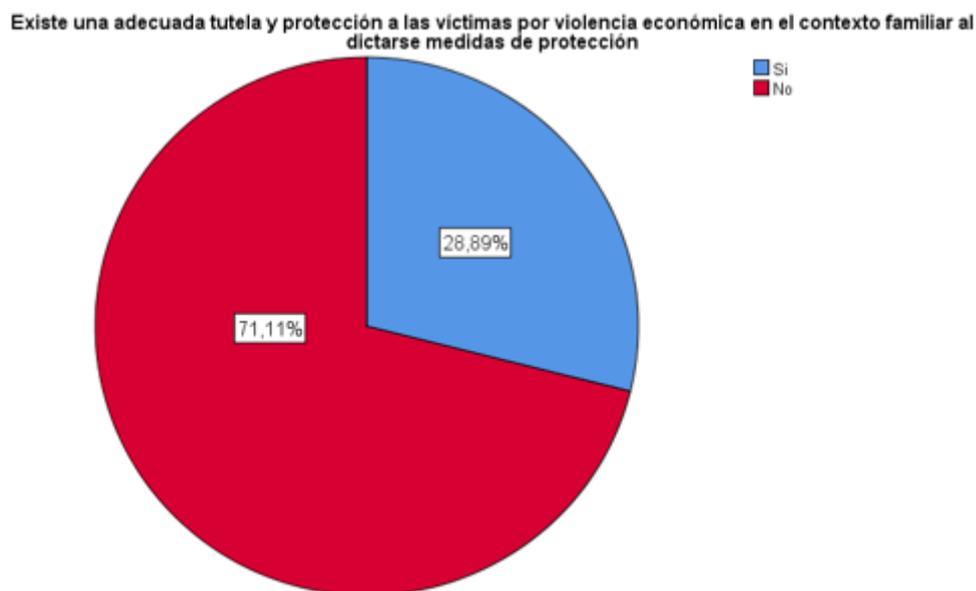


Gráfico N° 6

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si existe una adecuada tutela y protección a las víctimas económica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección, respondieron que si un 28.89% y que no un 71.11%.

Tal como se encuentra diseñado las diferentes medidas de protección establecidas en la Ley Nro. 30364, es fundamental también incidir en la persecución penal de este tipo de violencia, ya que en los últimos años se ha incrementado de forma paulatina.

Por lo tanto, se debe considerar el significado real de atender con urgencia estos casos para evitar consecuencias más graves que puedan incluso derivar en casos de feminicidio, como ocurre en algunos casos, por lo que es tarea del Estado identificar ciertas situaciones para corregir estas acciones que pueden traer acciones mucho más gravosas en contra de la integridad de las víctimas.

- Ítem nro. 07:

Tabla 7:

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	31,1	31,1	31,1
	No	31	68,9	68,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica

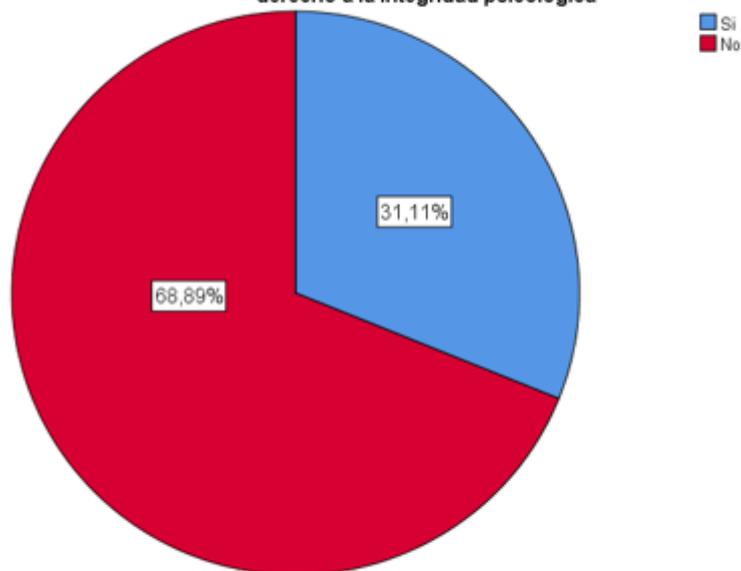


Gráfico N° 7

abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si la normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica, respondieron que si un 31.11% y que no un 68.89%.

Lo anterior demuestra que la protección a las víctimas de violencia doméstica no es adecuada, lo que en muchos casos conducirá a una revictimización, afectando gravemente la integridad de la personalidad de las víctimas, es necesario proponer mejores medidas de protección.

- Ítem nro. 08:

Tabla 8:

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	13	28,9	28,9	28,9
	No	32	71,1	71,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física

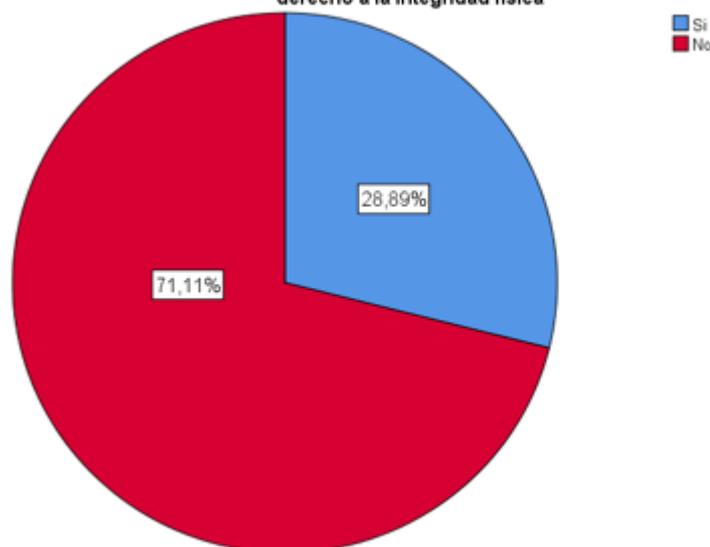


Gráfico N° 8

abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si la normativa vigente sobre la protección a las víctimas por

violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física, respondieron que si un 28.89% y que no un 71.11%. De esta manera, es posible sugerir que existen casos de revictimización en nuestro ordenamiento jurídico, sugiriendo que se podrían fortalecer los instrumentos normativos para limitar tales incidentes. En este sentido, da cuenta de una falta de políticas públicas dirigidas a frenar los casos de violencia doméstica.

- Ítem nro. 09:

Tabla 9:

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad moral.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	24,4	24,4	24,4
	No	34	75,6	75,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad mora

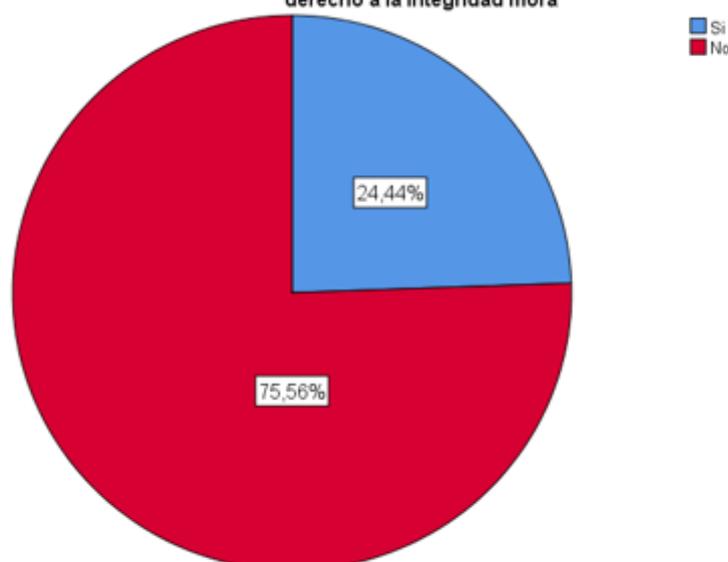


Gráfico N° 9

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si la normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad moral, respondieron que si un 24.44% y que no un 75.56%.

En tal sentido, la revictimización como se da cuenta de los resultados indicados, también incide en aspectos como la vulneración de derechos asociados a la moral de las víctimas, lo cual afecta su integridad psicológica.

- **Ítem nro. 10:**

Tabla 10:

Considera usted que las medidas de protección que se dictan son ineficaces al no existir un adecuado seguimiento para su aplicación, generando un estado de indefensión a la víctima.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	17,8	17,8	17,8
	No	37	82,2	82,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Considera usted que las medidas de protección que se dictan son ineficaces al no existir un adecuado seguimiento para su aplicación, generando un estado de indefensión a la víctima

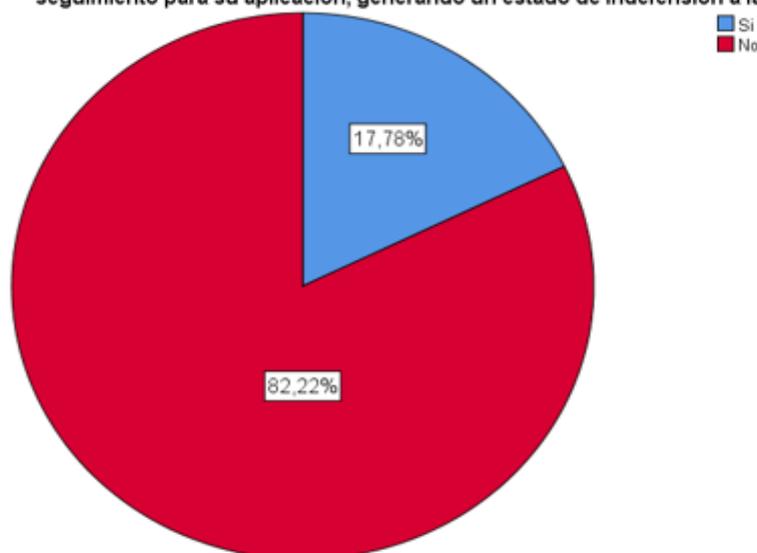


Gráfico N° 10

Interpretación: En la aplicación del instrumento de investigación a 45 abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, respecto de si considera usted que las medidas de protección que se dictan son ineficaces al no existir un adecuado seguimiento para su aplicación. En tal sentido, la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Es apremiante considerar las medidas más adecuadas para poder desarrollar acciones de seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección con el objetivo que se cumplan las reglas y mandatos dictados por los jueces, a fin de prevenir hechos como la revictimización.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Contrastación de hipótesis general:

Supuestos:

Ha0: La revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Ho0: La revictimización no afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Resumen de casos procesados:

Tabla 11:

Existe una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente.

	N observado	N esperada	Residuo
Si	10	22,5	-12,5
No	35	22,5	12,5
Total	45		

Resultado de la prueba de Chi cuadrado:

Tabla 12: Estadísticos de prueba

Existe una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente.

Chi-cuadrado	13,889 ^a
gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 22,5.

Se tiene que:

- 1) Si p valor (Sig.) $< 0.050(5\%)$ existe correlación = se rechaza H_0 y se acepta H_a
- 2) Si p valor (Sig.) $> 0.050 (5\%)$ no existe correlación = Se rechaza H_a y se acepta H_0

De los datos observados, se tiene que, para chi cuadrado de 13.889a, el p valor (Sig.) = a 0.000 $< 0.050(5\%)$, por lo tanto, se determina que existe correlación; de modo que se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_a .

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa H_a y rechazar la hipótesis nula H_0 , de modo que, en efecto: la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia

familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

5.2.2. Contrastación de hipótesis específica 1:

Supuestos:

Ha1: La revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Ho1: La revictimización no afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Resumen de datos procesados:

Tabla 13:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

	N observado	N esperada	Residuo
Si	8	22,5	-14,5
No	37	22,5	14,5
Total	45		

Resultado de la prueba:

Tabla 14: Estadísticos de prueba

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

Chi-cuadrado	18,689 ^a
gl	1
Sig. asintótica	,000

Se tiene que:

- 1) Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha
- 2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho

De los datos observados, se tiene que, para chi cuadrado de 18.689a, el p valor (Sig.) = a 0.000 < 0.050(5%), por lo tanto, se determina que existe correlación; de modo que se rechaza la hipótesis nula Ho y se acepta la hipótesis alternativa Ha.

CONCLUSION: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa Ha y rechazar la hipótesis nula Ho, de modo que, en efecto: la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

5.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2:

Supuestos:

Ha2: La revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Ho2: La revictimización no afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Resumen de datos procesados:

Tabla 15:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

	N observado	N esperada	Residuo
Si	11	22,5	-11,5
No	34	22,5	11,5
Total	45		

Resultado de la prueba:

Tabla 16: Estadísticos de prueba

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

Chi-cuadrado	11,756 ^a
gl	1
Sig. asintótica	,001

Se tiene que:

1) Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha

2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho

De los datos observados, se tiene que, para chi cuadrado de 11.756, el p valor (Sig.) = a 0.001 < 0.050(5%), por lo tanto, se determina que existe correlación; de modo que se rechaza la hipótesis nula Ho y se acepta la hipótesis alternativa Ha.

CONCLUSION: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa Ha y rechazar la hipótesis nula Ho, de modo que, en efecto: la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

5.2.4. Contrastación de hipótesis específica 3:

Supuestos:

Ha3: La revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Ho3: La revictimización no afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Resumen de datos procesados:

Tabla 17:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia sexual en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

	N observado	N esperada	Residuo
Si	10	22,5	-12,5
No	35	22,5	12,5
Total	45		

Resultado de la prueba:

Tabla 18:

Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia sexual en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.

Chi-cuadrado	13,889 ^a
gl	1
Sig. asintótica	,000

Se tiene que:

- 1) Si p valor (Sig.) $< 0.050(5\%)$ existe correlación = se rechaza H_0 y se acepta H_a
- 2) Si p valor (Sig.) $> 0.050 (5\%)$ no existe correlación = Se rechaza H_a y se acepta H_0

De los datos observados, se tiene que, para chi cuadrado de 13.889a, el p valor (Sig.) = a 0.000 $< 0.050(5\%)$, por lo tanto, se determina que existe correlación; de modo que se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_a .

CONCLUSION: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa H_a y rechazar la hipótesis nula H_0 , de modo que, en efecto: la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

5.3. Discusión de resultados

En la discusión de resultados, se ha llegado a analizar cómo el sistema legal actual aborda la violencia doméstica y las medidas de protección a las víctimas, especialmente a mujeres y otros miembros vulnerables de la familia. Según Salas (2018) aunque existe un reconocimiento constitucional de la familia y sus derechos, persisten deficiencias en la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica. En tal sentido, se resalta la necesidad de implementar medidas más efectivas para proteger a las víctimas y evitar la revictimización, fenómeno que agrava su situación emocional, psicológica y social.

El análisis indica que la legislación actual, como la Ley N° 30364, ofrece protección frente a diversas formas de violencia sexual, física, psicológica y económica, pero aún se requieren políticas públicas más preventivas y una supervisión activa que evite la revictimización en los procesos judiciales, tal como sugieren autores como Buitrago (2020) y Contreras (2021). Asimismo, también subrayan el rol crucial del Estado en combatir la violencia doméstica a través de políticas públicas que trasciendan la intervención policial y respondan a su dimensión sociocultural e histórica.

Autores como Zárate (2021) señalan que la falta de atención y mecanismos específicos agrava la vulneración de derechos de las víctimas, mientras que Capuñay (2018) propone fortalecer la normativa y, como medida alternativa, aplicar la responsabilidad civil en casos de violencia y revictimización. En conclusión, la discusión resalta la urgencia de una protección integral y efectiva que combata la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública y social que afecta la cohesión familiar y limita el desarrollo socioeconómico.

APORTE DE LAS INVESTIGADORAS:

La redacción del artículo 27 de la actual Ley Nro. 30364 preceptúa lo siguiente:

Artículo 27.- Actuación de los operadores de justicia

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas. Esto implica no emitir juicios de valor ni realizar referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación.

Con la modificación del citado artículo la misma quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 27.- Actuación de los operadores de justicia

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas. Esto implica no emitir juicios de valor ni realizar referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación.

La revictimización puede manifestarse a través de una inadecuada atención por parte del sistema penal, de salud, policial y otros, así como a través de intervenciones terapéuticas o médicas inapropiadas. Por lo que se exige una atención urgente para erradicarla, que requiere un enfoque integral y multisectorial. El Estado tiene que garantizar la debida diligencia de los procesos de justicia y asegurar que, durante el proceso de otorgamiento de

medidas de protección, los servidores públicos no revictimicen a las personas en situación de víctimas.

Debe ser de obligatorio e ineludible cumplimiento, los siguientes aspectos:

- a) Reserva de las actuaciones judiciales;
- b) Preservación de la identidad de la víctima;
- c) Promover y fomentar la actuación de única declaración de la víctima.

El hecho de incurrir en la revictimización implicará determinar las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Se logra evidenciar que en nuestro sistema legal se dan casos de revictimización, lo cual demuestra el hecho de poder reforzar los instrumentos normativos a fin de limitar este tipo de hechos. En tal sentido, esto implica que se carece de una política pública diseñada y articulada para refrenar los casos de violencia familiar. Esto se condice ya que el 76% de encuestados ha manifestado que los casos de revictimización se producen y llegan a afectar significativamente la integridad de las víctimas.
2. Se ha establecido que la revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas, por lo que se demuestra que la revictimización es un fenómeno que debe ser atendido oportunamente a fin de no generar mayores consecuencias. Esto se condice con lo expresado por los encuestados, al indicar que un 68% manifiesta que la revictimización afecta seriamente la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar.
3. Se ha determinado que la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Esto se condice con lo manifestado por el 71% de encuestados, quienes señalan la revictimización se produce de diversas maneras, siendo la de carácter físico uno de los aspectos que más incidencia tiene, por lo que se deben plantear medidas correctivas para sancionar este tipo de hechos.
4. Se ha establecido que la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley Nro. 30364, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas. Esto se condice con lo manifestado por los encuestados, al indicar que un 66% manifiesta que la revictimización se produce también lesionando la integridad sexual de las víctimas, por lo que se debe replantear la forma en que las medidas

de protección se desarrollan, a fin de generar una tutela más tuitiva en favor de las víctimas.

RECOMENDACIONES

1. A nivel institucional, los entes gubernamentales, tales como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial, entre otros, no deben incidir en procedimiento de revictimización, ya que justamente las diligencias o hechos repetitivos en casos de violencia, terminan perjudicando la integridad de las víctimas de violencia familiar.
2. A nivel normativo, las medidas de protección deben enfocarse de forma significativa en la erradicación de la revictimización, empleando mecanismos mucho más efectivos a fin de no generar un contexto de impunidad en favor de los denunciados.
3. A nivel metodológico, se sugiere que los investigadores puedan emplear instrumentos de investigación pertinentes para poder valorar adecuadamente los casos de violencia y revictimización, siendo importante resaltar la importancia de los cuestionarios, así como también podría emplearse fichas de análisis casuísticos.
4. A nivel teórico, se recomienda abordar la investigación considerando la evolución teórica de las diferentes doctrinas desarrolladas en relación a la protección de las víctimas de violencia familiar, siendo elemental poder interpretar adecuadamente los instrumentos internacionales como la Convención Belém do Pará.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, P. (2020). *Teoría General Sobre la Violencia Familiar*. Arequipa: Adrus S.R.L

Bernardo, D. (2021). *Violencia contra la mujer y síntomas de depresión y estrés postraumático: El papel del apoyo social*. International Journal of Psychology and Psychological Therapy. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/560>

Buitrago, L. (2020). *Victimización Secundaria: mala praxis por parte del sistema judicial. Un estudio desde la ética profesional*. Quito: Universidad Simón Bolívar.

Capuñay, D. (2018). *Los efectos de la omisión de la responsabilidad civil y los casos de violencia en la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Caro, C. (2020). *La violencia contra la mujer como problema social*. ISSN: 1028-9933. Revista Información Científica. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id>

Castillo, P. (2020). *Supervisión de Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/12/Supervisi%C3%B3n-MinisterioP%C3>

- Contreras, U. (2021). *La revictimización en los Delitos contra la Libertad Sexual, a propósito del Artículo 19º - Ley 30364- Ventanilla – 2021*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- De la Peña, P. (2020) *Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual*. Obtenido de <https://universitas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/19.2013.0>
- Fabián, A. (2020). *Delitos de violencia de género y sistema de tutelas en el ordenamiento jurídico español*. Tirant Lo Blanch: Valencia.
- Fabián, P. *La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial – 2020*”. Lima: Universidad Privada del Norte
- Flores, A. (2021). *Temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección e integridad de la víctima de violencia en la Provincia de Tumbes, 2019*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes
- Eguiguren, B. (2021) *Violencia contra la mujer. ¿Un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?* Revista Vox Juris. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view>
- Espinoza, G. (2021) “*El tipo penal de las agresiones entre los integrantes del grupo familiar*”. Lima: Instituto Pacífico
- Esteban, K. (2016) *El Ministerio Público en el Sistema Acusatorio*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.

Fernández, I. (2021). *Violencia basada en Género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptualviolencia>

Ferrer, L. (2021) *Investigación de Violencia Psicológica en contra de la mujer en el Área de Huehuetenango*. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/03/Grijalva-Edy.pdf>

Gamero, R. (2013) *Violencia de género. Una mirada desde la sociología*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=iZwDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=violencia+psicologica+contra+mujer&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjV3Ypwf7rAhVzH7kGHRsUBVU4ChDoATAGegQIBRAC#v=onepage&q&f=false>

Herrera, J. (2021) *Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires: Buenos Aires. Obtenido de <https://www.aacademica.org/000-061/1185>

Iribarren, P. (2021) *España ante la debida diligencia en violencia de género*. Anuario español de derecho internacional, ISSN 0212-0747. Obtenido de <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dchointernacional/article/view/36989>

Jara, I. (2020) *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual*. Gaceta Médica Espirituana. ISSN 1608-8921. Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es.

Lizarazo, P, Mora, A y Díaz, L. (2019). *Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia

Mendoza, P. (2020). *El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar* LEX N° 26 – Año XVIII – 2020 – II / ISSN 2313 – 1861
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf

Merino, O. (2020) *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Instituto Pacifico

Montero, F. (2020). *Violencia contra la mujer en el distrito Santiago de Surco - Lima*. ISBN 978-612-47351-1-0 (Primera ed.). Lima. Obtenido de [http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?](http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf)

Nuria, F. (2019). *Estrategias de afrontamiento en mujeres víctimas de violencia de pareja en la ciudad de Bogotá*. Editorial Grecia: Bogotá.

Ospina (2020) *El derecho constitucional a la no re victimización de las mujeres en el Ecuador*. Revista Universidad y Sociedad, 10(4), (pp. 60-68). 28 de octubre de 2021
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000400060&lng=es&tlng=es.

Palacios, F. (2020). *Mandato de Conducción Compulsiva en el Proceso Penal*. Editorial Hammurabi: Buenos Aires.

Pinedo, K. (2021). *El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica: respuesta de la administración de justicia para la garantía del derecho a su tutela efectiva desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4986/1/T1946-MDH-Castro-El%20derecho.pdf>

Quevedo, L. (2021). *Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las 32 comisarías en Perú*. Espacio abierto. ISSN: 1315-0006. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12262987002>

Rosas, Y. (2020). *Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español*. Anuario de Psicología Jurídica 2016. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000355>

Salas, H. (2018). *Los procesos judiciales en las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato

Sosa, K. (2022). *Violencia familiar. Comentarios a la Ley N° 29282 (2 ed.)*. Ediciones Legales E.I.R.L. ISBN: 978-612-4115-53-0. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=-1>

Talledo, W. (2023). *El control de convencionalidad del modelo de intervención contra la violencia de género de la Ley 30364*. Justitia Familiae. Obtenido

de

<https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+>

Veloz, P. (2019). *La revictimización de la persona por violencia intrafamiliar y la falta de un sistema de protección*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Urtecho, O. (2022) *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Revista Jurídica Virtual Año III. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.p](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.p)

Zárate, F. (2021). *La revictimización de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento establecido en la ley 30364*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA:

Título: LA REVICTIMIZACIÓN Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY N° 30364, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL: ¿De qué manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?</p> <p>ESPECÍFICOS: ¿Cómo la revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?</p>	<p>GENERAL: Determinar de que manera la revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.</p> <p>ESPECÍFICOS: Establecer como la revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la</p>	<p>GENERAL: La revictimización afecta la integridad de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.</p> <p>ESPECÍFICOS: La revictimización afecta la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar</p>	<p align="center">VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p align="center">Revictimización</p>	<p>-Repetición de la violencia.</p> <p>-Sufrimiento añadido.</p> <p>-Integridad psicológica.</p> <p>-Integridad física.</p> <p>-Integridad sexual.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p align="center">Inducción y deducción.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p align="center">Investigación básica.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p align="center">Nivel explicativo.</p>

<p>¿Cómo la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?</p> <p>¿Cómo la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022?</p>	<p>ciudad de Huancayo, 2022.</p> <p>Establecer como la revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.</p> <p>Establecer como la revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022.</p>	<p>adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.</p> <p>La revictimización afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.</p> <p>La revictimización afecta la integridad sexual de las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la Ley N° 30364, en la ciudad de Huancayo, 2022, al no resultar adecuado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Integridad de las víctimas de violencia familiar.</p>		<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño no experimental.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Cuestionario.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

<u>TIPO DE VARIABLE</u>	<u>VARIABLES</u>	<u>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</u>	<u>DEFINICIÓN OPERACIONAL</u>	<u>DIMENSIONES</u>	<u>INDICADORES</u>
Variable independiente	Revictimización.	“Este tipo de violencia se genera a nivel institucional, ya que se afecta de manera sistemática determinados derechos de las víctimas, al retomar todo un proceso de repetición innecesario de ciertos hechos que lo único	Es una forma de violencia que se produce a nivel institucional porque sistemáticamente se afectan ciertos derechos de las víctimas, al restablecerse todo el proceso de repetición innecesaria de ciertos	-Repetición de la violencia. -Sufrimiento añadido.	-Protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente -Estado de indefensión de las víctimas -Adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica. -Adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar. -Adecuada tutela y protección a las víctimas por

		que generan es limitar dichos derechos en sus diferentes aspectos, relacionados al bienestar de las víctimas” (Montero, 2020, p. 19).	hechos y lo único que producen es afectar dichos derechos.		violencia sexual en el contexto familiar.
Variable dependiente	Integridad de las víctimas de violencia familiar.	“Este derecho en su esencia implica el reconocimiento de diferentes aspectos que la componen, siendo esencial entender que existen facetas como el	Implica esencialmente el reconocimiento de los distintos aspectos que lo constituyen, imprescindibles para comprender los aspectos sexuales,	-Integridad psicológica. -Integridad física. -Integridad sexual	-Protección a las víctimas por violencia económica en el contexto familiar. -Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica. -Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física.

		<p>aspecto sexual, psicológico, físico y económica, las mismas que deben ser adecuadamente protegidas y tuteladas por el ordenamiento jurídico” (Fernández, 2021, p. 19).</p>	<p>psicológicos, físicos, económicos, etc., los cuales deben ser plenamente protegidos y salvaguardados por el ordenamiento jurídico”.</p>		<p>-Tutela de forma pertinente el derecho a la integridad moral -Medidas de protección son ineficaces.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.**

CUESTIONARIO

TITULO DE LA TESIS: La revictimización y la tutela de la integridad de las víctimas de violencia familiar, en la Ley N° 30364.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Recoger las opiniones de la muestra de estudio con el propósito de demostrar las hipótesis planteadas en la investigación.

INSTRUCCIÓN: Leer cada una de las preguntas y marque con una (X) la respuesta que considere adecuada conforme a su criterio.

DIRIGIDO: Abogados en materia de derecho de familia

INTERROGANTES:

1. **Existe una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la normativa vigente.**
 Si
 No
2. **El estado de indefensión de las víctimas de violencia familiar se relaciona con la ineficacia de las medidas de protección.**
 Si
 No
3. **Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia psicológica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.**
 Si
 No
4. **Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia física en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.**
 Si
 No

5. **Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia sexual en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.**
() Si
() No
6. **Existe una adecuada tutela y protección a las víctimas por violencia económica en el contexto familiar al dictarse medidas de protección.**
() Si
() No
7. **La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad psicológica.**
() Si
() No
8. **La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad física.**
() Si
() No
9. **La normativa vigente sobre la protección a las víctimas por violencia familiar tutela de forma pertinente el derecho a la integridad moral.**
() Si
() No
10. **Considera usted que las medidas de protección que se dictan son ineficaces al no existir un adecuado seguimiento para su aplicación, generando un estado de indefensión a la víctima.**
() Si
() No

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



PEDRO SANT STEBAN LLUN TOP
ABGORDU
CAL 17951
DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 10 de enero de 2023.

4. ORGANIZACIÓN	Las preguntas tienen sentido lógico y comprensible.																			X	
5. SUFICIENCIA	El número de ítems es el adecuado para la realización de la variable.																				X
6. INTENCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos e hipótesis de la investigación.																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos, científicos y guardan relación con el problema.																				X
8.COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																				X
9. METODOLOGIA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																				X
10. EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																				X

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



Mg. Juana Gisela López Dávila

FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 10 de enero de 2023.

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM 563

FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 10 de enero de 2023.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en un trabajo de investigación titulado: LA REVICTIMIZACIÓN Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY NRO. 30364.

Procedimientos: Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

1. Se le entregará un cuestionario.
2. Se le pedirá que conteste en su totalidad el cuestionario.
3. Al culminar con el llenado del cuestionario, se le entregará una copia del consentimiento informado.

Riesgos: Si es que es permitida su aplicación, no se producirá daño alguno a su persona.

Costos y/ o compensación: La investigación no costará nada a la persona evaluada.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos su información sin nombre alguno. Si los resultados son publicados, no se mostrará ninguna información de su persona.

Derechos: Si usted decide participar en el estudio, podrá elegir retirarse o no participar, en cualquier momento, sin perjuicio alguno.

Declaración de consentimiento: Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprende las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.



Milenca Martina Balvin Carbajal

DNI 48425963



Thalía Esthefany Ore Quiñones

DNI 70295881

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **BALVIN CARBAJAL MILENCA MARTINA** con DNI 48425963, domiciliado en **Calle Francisco Bolognesi S/N, Distrito 9 de Julio, Provincia Concepción**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**LA REVICTIMIZACIÓN Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY NRO. 30364**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 12 de abril de 2023.



Milenca Martina Balvin Carbajal

DNI 48425963

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **ORE QUIÑONES THALIA ESTHEFANY** con **DNI 70295881**, domiciliado en **Jr. Ica Antigua N° 1427, Distrito y Provincia Huancayo**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“LA REVICTIMIZACIÓN Y LA TUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LEY NRO. 30364”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 12 de abril de 2023.



Thalia Esthefany Ore Quiñones

DNI 70295881

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.**

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de Investigación es fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se ha considerado fundamentalmente desde la presentación del Proyecto hasta la Sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente investigación.



Milenca Martina Balvin Carbajal

DNI 48425963



Thalía Esthefany Ore Quiñones

DNI 70295881